

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 141

25 de julio de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel, Consorcio "Patrimonio Ibérico de Aragón" y Monreal del Campo	4
Caminreal	12
Bueña.	13
Torre del Compte	15
Torrijo del Campo	16
Valacloche	17
Alcañiz	18
Exposición de documentos	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 43.098

Servicio Público de Empleo Estatal**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 201.287,52 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Maximino Jiménez Valero.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Junio de 2011

Beneficiario	Importe
AIT HAMOU, ZOHRA	2396,28
AL BAKALI, AL AMIN	2396,28
ALEGRE ALEGRE, SOLEDAD	2396,28
ALVAREZ RIEUTORD, JAIME	2396,28
BENOMAR, MOHAMED	2396,28
BERNAD MORALES, ISRAEL JOSE	2396,28
BOUTALHA, MOHAMED	2396,28
BOUZID, ABDELLAH	2396,28
BOUZID, ABDELLAH IBNOU	2396,28
CAMARAS, DANUT	2396,28
CHERES, FLORICA	2396,28
CLAVERIA DIAZ, ADELA	2396,28
COTOMAN, IONUT VIRGIL	2396,28
CUBINO PICÓN, LAURA	2396,28

DIAZ GABARRE, AQUILINO	2396,28
DIAZ GABARRE, JOAQUIN	2396,28
ECH CHARQAUI, ABDERRAHIM	2396,28
EGEA BELENGUER, GONZALO SEBASTI	2396,28
EL JADAUL, MOHAMED	2396,28
ES SALLAMY, EL MAHJOUB	2396,28
ESCUDE GONZALEZ, JOAN	2396,28
FERNÁNDEZ ALCÁZAR, FCO JAVIER	2396,28
FERNANDEZ PEREZ ACCINO, JOSE MARIA	2396,28
FUNES MARTIN, DAVID	2396,28
GABARRI AVILES, JONATAN	2396,28
GALINDO GRIÑON, EDUARDO	2396,28
GALVIS DUQUE, JOSE ARNOLDO	2396,28
GARCIA MELERO, JOSE	2396,28
GHERGHICEANU, MIHAI	2396,28
GIL DOMINGO, M CARMEN	2396,28
GIMENEZ GIMENEZ, SARAY	2396,28
GIMENO IRANZO, NORBERTO	2396,28
GOMEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	2396,28
HAMDAOUI, ABDERRAZAK	2396,28
HERNANDEZ PINEDA, JAVIER JOSE	2396,28
HOUCHLAF, AHMED	2396,28
JIMENEZ GUIU, PATRICIA	2396,28
KAMIL, RADOUANE	2396,28
KHEROUA, NASREDDINE	2396,28
KRASTEV, KRASTYO STANKOV	2396,28
LACATUS, ALEXANDRU	2396,28
LOPEZ NAVARRO, LUIS ANGEL	2396,28
LORENTE BELTRÁN, MARÍA LUISA	2396,28
MARCO RAMO, ALVARO	2396,28
MARTIN GOMEZ, ERNESTO	2396,28
MARTIN SANCHEZ, ESTHER	2396,28
MARTINEZ LANTIGUA, IRENE BLASINA	2396,28
MERCEDES ELIVO, RAMON ALBERTO	2396,28
MERZOUG, DJILALI	2396,28
MIT, MIHAELA RALUCA	2396,28
MOLDOVEANU, ILEANA	2396,28
MONDRAGON POZO, RUBEN	2396,28
MONSERRAT BER, ENRIQUE	2396,28
MORENO FERNANDEZ, SUSANA	2396,28
MORENO FRAS, MIGUEL	2396,28
MORILLO PÉREZ, SANTO	2396,28
NASIM, ABDELOUAHAD	2396,28
NAVARRETE QUEROL, FABIAN	2396,28
NAVARRO ESCRIBANO, NOELIA	2396,28
NAVARRO VICENTE, MARIA ELVIRA	2396,28
NOGALES MARTIN, ISMAEL	2396,28
NOVILLO MONTAÑO, RICHARD	2396,28
OBOGEANU BALUTA, LUDMILA GENOVEV	2396,28
PIRJOL , AUREL GHEORGHE	2396,28
RAMIEZ BEDOYA, MARIA ACENETH	2396,28
RAMIREZ CHAGUALA, ANA ISABEL	2396,28
RODRIGUEZ DIAZ, FIDELA	2396,28
ROGOVAN, NICOLAE GHEORGH	2396,28
ROSCA, SIMION MIHAI	2396,28
SALINAS TORRES, SILVIA	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, CONCEPCION	2396,28
SANCHEZ SORIANO, FCO JAVIER	2396,28
SANZ MALLOR, MIGUEL ANGEL	2396,28
SENTANDREU ROGET, LUCIA	2396,28

SETIEN SANCHEZ, IVAN	2396,28
SIERRA ZARZA, KEVIN	2396,28
TAHIRI, ABDELLAH	2396,28
TARIN ADIVINACION, ANA	2396,28
TOPALA, ION GHEORGHE	2396,28
VALERO FERRANDO, MARTA	2396,28
VIDAL CALLEJAS, RUBEN	2396,28
YOUB, ADDA	2396,28
YUSTA SOBRON, CRISTINA	2396,28
ZIDANI, ABDELLAH	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 84

TOTAL: 201.287,52

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 43.088

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La matrícula de obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio del 2011 estará expuesta al público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Teruel (Planta 2ª-Gestión Tributaria) durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del citado impuesto.

Contra la exposición de esta matrícula podrán interponerse los siguientes recursos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública: Recurso potestativo de reposición ante la Agencia Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo.

Teruel, 15 de julio de 2011.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Julio Moreno Calero.

Núm. 43.064

CONSORCIO "PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN"

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón de fecha 6 de julio de 2011, se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: GERENCIA.

c) Número de expediente: 1/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: SERVICIOS.

b) Descripción del objeto: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

c) Plazo: dos años.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Precio del Contrato: 51.724,14 €, más I.V.A. 8.275,86 €, lo que hace un total de de 60.000 €.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 6 de julio de 2011.

b) Contratista: INICIATIVAS CULTURALES Y TURÍSTICAS S.L.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

d) Importe de adjudicación: 45.960 €, más IVA 8.272, lo que hace un total de 54.232 €.

Alcañiz, 12 de julio de 2011.-El Gerente del Consorcio, (ilegible).

Núm. 43.160

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de Técnico de Educación Infantil en la Escuela de Educación Infantil de Monreal del Campo para cubrir las vacantes que puedan producirse hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, las ausencias por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, reducciones de jornada, refuerzos u otras situaciones legalmente establecidas que requieran su cobertura de forma inmediata y su duración sea por tiempo determinado y cuyo contenido es el siguiente:.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SE-

LECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO PARA TECNICO EDUCACION INFANTIL DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE MONREAL DEL CAMPO,

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal que pasará a formar parte de la Bolsa de Empleo para cubrir puestos vacantes y/o contrataciones temporales de la plaza de Técnico de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores., siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Maestro/a Especialista en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado), Técnico Superior de Educación Infantil, personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesores del Primer Ciclo de Educación Infantil. Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas del profesorado de centros docentes creados a instancias de corporaciones locales y comunidades autónomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España; además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Admi-

nistraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA: SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia de la titulación y documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

En la instancia solicitando participar en el proceso deberán señalarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en las Bases. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública, junto con la composición del Tribunal Calificador, únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o subsanación de deficiencias, siendo esta publicación la determinante para el inicio de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se

publicará igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que el Tribunal comenzará las valoraciones.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que será designado por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos técnicos que actuarán con voz y voto y que habrán de ser personal funcionario o laboral que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a cubrir y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Técnico o persona especializada que designe el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón.

VOCALES:

- Un experto o técnico de educación designado por el Colegio Público de Monreal del Campo.
- Un experto o técnico de educación designado por la Alcaldía de entre los funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento de Monreal del Campo.
- Un miembro designado a propuesta de los Delegados de Personal.

SECRETARIO: La de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo mediante una valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: En puestos o plazas de contenido similar a las que se convocan, (Máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. (No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante certificación de la administración correspondiente en la que se haga constar el tiempo de servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio, así como el puesto desempeñado).

- Por servicios prestados en la empresa privada 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. (No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral).

b) Formación: (Máximo 3 puntos) Por la realización de cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las administraciones públicas y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 80 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 81 horas y en adelante, 0,40 puntos por curso.

Los cursos, seminarios, jornadas se acreditarán bien mediante fotocopia compulsada del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas, no los que sean inferior a 20 horas.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

c) Méritos académicos: Máximo 1 punto. Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida y que esté relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: 1 punto.

SEPTIMA: CALIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones con arreglo a la Base anterior.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación en los apartados de formación.

3º. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará y publicará la lista en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la elevará al Sr. Alcalde para la aprobación de la correspondiente Bolsa de Empleo siguiendo el orden de la puntuación obtenida en el proceso el cual determinará su composición para efectuar los llamamientos. A efectos de plazos, se entenderá constituida la bolsa el mismo día de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

8. 1 El procedimiento de llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso y será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con el aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que ha sido localizado. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posi-

ción que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.2 El aspirante que integrado en la lista de espera sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Los aspirantes podrán quedar en situación de baja temporal en la Bolsa cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado debidamente acreditada por medio de parte oficial de baja o certificado médico oficial.

- Parto o maternidad durante el periodo de descanso o permiso establecido

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en el que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa

8.3 Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico.

8.4 En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notifi-

cación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, las plazas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de Monreal del Campo, para cubrir las vacantes que puedan producirse hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, las ausencias por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, reducciones de jornada, refuerzos u otras situaciones legalmente establecidas que requieran su cobertura de forma inmediata y su duración sea por tiempo determinado.

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de empleo deberán presentar en el plazo que indique el Ayuntamiento y que será como máximo de cinco días naturales desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 2ª de la presente convocatoria, el original y fotocopia para su compulsión.

DECIMA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 3 años a contar desde la publicación del listado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto

Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Monreal del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Monreal del Campo, 20 de julio de 2011. El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 43.159

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria para la cobertura temporal de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil en la Escuela de Educación Infantil de Monreal del Campo mediante el sistema de concurso de méritos y cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MONREAL DEL CAMPO A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante concurso de una plaza de Maestro/a especialista en educación infantil en régimen de derecho laboral y

con carácter temporal para la Escuela de Educación Infantil de Monreal del Campo.

2ª.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.- La contratación será temporal, coincidiendo con el período de permiso por maternidad y, en su caso, vacaciones y excedencias, si se enlazaran con la primera situación de la trabajadora Dª Raquel Blasco López. Se extinguirá la relación laboral al finalizar el permiso por maternidad, y en su caso, vacaciones y excedencias enlazadas y al reincorporarse a su puesto la citada trabajadora.

La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la citada Escuela. El servicio queda vinculado al Convenio de Colaboración formalizado entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y poseerlos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores., siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil o de Profesor de EGB, Especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España; además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

4ª.- INSTANCIAS.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General (Plaza Mayor, 1), durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas. (Si el último día fuese sábado, se ampliará al día siguiente hábil).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

A la instancia deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su identidad

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

- Documentación original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar en el concurso. No serán valorados los méritos alegados por los aspirantes que no sean acreditados documentalmente

- Copia del resguardo bancario que acredite haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 6 euros y que deberán haberse ingresado en cualquiera de las cuentas de la que es titular este Ayuntamiento, especificando el nombre y que se trata del presente concurso.

La cantidad ingresada en este concepto sólo podrá ser devuelta a quines no fueran admitidos al proceso de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública, junto con la composición del Tribunal Calificador, únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o subsanación de deficiencias, siendo esta publicación la determinante para el inicio de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se publicará igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución se hará constar el día, hora y lugar en el que el Tribunal comenzará las valoraciones.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador que será designado por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos técnicos que actuarán con voz y voto y que habrán de ser personal funcionario o laboral que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a cubrir y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Técnico o persona especializada que designe el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón.

VOCALES:

- Un experto o técnico de educación designado por el Colegio Público de Monreal del Campo.
- Un experto o técnico de educación designado por la Alcaldía de entre los funcionarios o trabajadores del Ayuntamiento de Monreal del Campo.
- Un miembro designado a propuesta de los Delegados de Personal.

SECRETARIO: La de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el proceso selectivo

y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso.

7ª.- PROCESO SELECTIVO.- El proceso selectivo de los aspirantes a la plaza será el de concurso. A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: En puestos o plazas de contenido similar a las que se convocan, (Máximo 6 puntos):

-Por servicios prestados a las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. (No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante certificación de la administración correspondiente en la que se haga constar el tiempo de servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio, así como el puesto desempeñado).

-Por servicios prestados en la empresa privada 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. (No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes y deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral).

b) Formación: (Máximo 3 puntos) Por la realización de cursos, jornadas o seminarios organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las administraciones públicas y que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 40 horas, 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 80 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 81 horas y en adelante, 0,40 puntos por curso.

Los cursos, seminarios, jornadas se acreditarán bien mediante fotocopia compulsada del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios o jornadas en los que no se haga constar la duración en horas, no los que sean inferior a 20 horas.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos directamente relacionados

con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos, a juicio del Tribunal los que no cumplan este requisito.

c) Méritos académicos: Máximo 1 punto. Por estar en posesión de otras especialidades del título de maestro, o tener el título de Diplomado en Logopedia o Psicopedagogía: 0,25 puntos por título adicional, hasta un máximo de un punto.

8ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION:

a) Propuesta de nombramiento.- Terminada la valoración y su calificación, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones obtenidas y elevará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

En las plazas de Técnico de Educación Infantil, el aspirante de mayor puntuación podrá elegir la plaza a ocupar o desempeñar (a jornada completa o a jornada parcial), y así sucesivamente el resto de aspirantes, por orden decreciente.

b) Presentación de documentos.- Los aspirantes propuestos para su nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Monreal del Campo, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones.

c) Nombramiento y toma de posesión.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso. En este supuesto, el Tribunal podrá efectuar propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.

En todo caso, efectuado el nombramiento por la Alcaldía- Presidencia, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de tres días

naturales a partir de la notificación de su nombramiento y en todo caso el día 1 de septiembre de 2011, fecha en que se inicia el nuevo curso. Si no se tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos pudiendo ser nombrado el aspirante que le siga en puntuación.

9ª.- BOLSA DE TRABAJO.-

9.1 Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados se formará una bolsa de empleo del puesto de Maestro/a especialista en educación infantil por el orden de puntuación obtenido con la finalidad de cubrir las vacantes que puedan producirse hasta la cobertura reglamentaria de la plaza, las ausencias por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, reducciones de jornada, refuerzos u otras situaciones legalmente establecidas que requieran su cobertura de forma inmediata y su duración sea por tiempo determinado.

9.2 El procedimiento para las nuevas contrataciones será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con el aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que ha sido localizado. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en la lista de espera sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

9.3 Los aspirantes podrán quedar en situación de baja temporal en la Bolsa cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado debidamente acreditada por medio de parte oficial de baja o certificado médico oficial.

- Parto o maternidad durante el periodo de descanso o permiso establecido

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en el que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, las plazas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

El plazo máximo de vigencia de la presente bolsa de trabajo creada a resultas de este proceso será de tres años a contar desde la publicación del listado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

10ª.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

11.- **RECURSOS.-** La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recursos de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente

Monreal del Campo, 20 de julio de 2011. El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez."

Núm. 43.126

CAMINREAL

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Plan parcial "El Gancho" de Caminreal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 junio 2011, acordó la aprobación definitiva del Plan parcial "El Gancho" de Caminreal, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación 1 Plan Parcial que afecta a el sector el Gancho introducidas en el documento definitivo las consideraciones del informe del Consejo de Urbanismo de Teruel.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

El objeto de la modificación era:

-Trasladar la localización del Equipamiento y de una zona de aparcamientos.

-Disminuir el retranqueo de la edificación en alguna tipología de las parcelas.

Se publican a su vez las normas urbanísticas del referido Plan parcial MODIFICADAS:

TÍTULO III.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO 3º.- CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

Art.40º.- ZONA INDUSTRIAL.

Los usos permitidos serán los regulados en los artículos 36 y 37 de las presentes Normas Urbanísticas.

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta es de 0,9 m²/m².

Parámetros referidos a la calle y a la parcela:

-Parcelas de superficie igual o menor a 1.000 m².

Parcela mínima 250 m²

No se limitan retranqueos. Deben resolver en su interior el aparcamiento de vehículos y todo el proceso de carga y descarga.

Frente mínimo a vial: 16.67 metros.

Ocupación máxima de parcela 80 %

Altura máxima de cornisa: tres plantas y 12 metros. (Ver artículo 35 de estas Normas):

-Parcelas de superficie superior a 1.000 m². e inferior a 1.500 m².

Se establece un retranqueo obligatorio de 5 metros a vial y 3 metros al resto de linderos. En caso de existir acuerdo entre propietarios, el retranqueo a linderos podrá eliminarse. Deben resolver en su interior el aparcamiento de vehículos y todo el proceso de carga y descarga.

Frente mínimo a vial: 25 metros.

Ocupación máxima de parcela 70 %.

Altura máxima de cornisa: tres plantas y 12 metros. (Ver artículo 35 de estas Normas):

-Parcelas de superficie superior a 1.500 m².

Se establece un retranqueo obligatorio de 5 metros a linderos y al frente de la parcela. En caso de existir acuerdo entre propietarios, el retranqueo a linderos podrá eliminarse. En todo caso se debe resolver en el interior de la parcela el aparcamiento de vehículos y todo el proceso de carga y descarga.

Frente mínimo a vial: 25 metros.

Ocupación máxima de parcela 60 %.

Altura máxima de cornisa: tres plantas y 12 metros. (Ver artículo 35 de estas Normas):

Se establece una reserva obligatoria para plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas de una plaza por cada 200 m² de techo construido.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin resolución expresa, se entenderá desestimado; contra esta desestimación presunta o contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los mencionados Juzgados, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la desestimación expresa, o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se considere más conveniente.

Caminreal, 14 de julio de 2011.-El alcalde, Joaquín Romero Sánchez

Núm. 43.076

BUEÑA

EDICTO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de BUEÑA ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal

27.300,-EUROS

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

41.745 "

CAPÍTULO III: Gastos Financieros

150,- "

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes

650,- "

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	122.500,- “
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	-----
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	-----
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	4.800,- “

TOTAL: 197.145,- EUROS

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	14.600,- EUROS
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos.....	-----
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	26.770,- “
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	40.450,- “
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.000,- “

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales.....	-----
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	109.525,- “
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.....	-----
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	4.800,- “
TOTAL:	197.145,- EUROS

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Escala	Subesc.	Clase	Categorías
SECRETARIO	1	A2	ADMON GRAL	Secretaría-Intervención	3ª	
ADMINISTRATIVO	1	C1	ADMON GRAL	ADMINISTRATIVO	(SEC.ACCIDENTAL)	

Nota: este Ayuntamiento costea el 16 % de estas plazas por pertenecer a la Agrupación de municipios de Villafranca del Campo, Bueña y Peracense.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Puestos Trabajo	Nº Puestos	Titulación	Observaciones
AUXILIAR	1	GRA.ED.ESC.	A cubrir por concurso-oposición

Nota: este Ayuntamiento costea el 16 % de la plaza de auxiliar por pertenecer a la Agrupación de municipios de Villafranca del Campo, Bueña y Peracense.

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puestos Trabajos	Nº Puestos	Titulación	Duración	Observaciones
PEÓN	2	CERT. EST. PRIM.	3 MESES	
ALGUACIL	1	CERT. EST. PRIM	A TIEMPO PARCIAL	

Nota: este Ayuntamiento costea el 16 % de la plaza de auxiliar por pertenecer a la Agrupación de municipios de Villafranca del Campo, Bueña y Peracense.

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Denominación Puestos Trabajo	Nº Puestos	Características	Observaciones

(5) Art. 42.2 R.D. 1174/87 de 18 de abril.

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	2
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	2
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA	3
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO	
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Bueña, 12-7-2011.-El Alcalde, Sergio Ibáñez Gimeno.

Núm. 43.065

TORRE DEL COMPTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DEL EJERCICIO 2010.

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Torre del Compte para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de junio de 2011 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido disminuido para subsanar el déficit del ejercicio anterior, como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-565,81
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-41.894,78
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-42.460,59

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre del Compte, 11 de julio de 2011.-El Alcalde, Antonio Bergos Machín.

Núm. 43.066

TORRE DEL COMPTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

40.532,60

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	147.688,80
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	11.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.800,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	147.797,02
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	8.307,69
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	373.126,11

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	43.970,08
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20.066,11
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	78.080,02
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.822,97
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	16.461,76

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	140.725,17

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL	373.126,11

PLANTILLA DE PERSONAL

A)-FUNCIONARIOS DE CARRERA, número de plazas 1:

SECRETARIO-INTERVENTOR: AGRUPADA CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO. GRUPO A1
Nivel: 24.

B)-PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA, número de plazas 1: Alguacil.

RESUMEN	
FUNCIONARIOS DE CARRERA:	1
LABORAL TEMPORAL	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre del Compte, 11 de julio de 2011.-El Alcalde, Antonio Bergós Machín.

Núm. 43.069

TORRIJO DEL CAMPO

Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2.011.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12-07-2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición publica del Padrón de la Tasa por Servicio de suministro de Agua Potable, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2.011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se

hace publica la apertura del periodo voluntario de cobranza.

- Exposición publica:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al publico por termino de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

- Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el art. 10.2 del reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

- Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al publico; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

- Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el articulo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada mas los intereses de demora.

- Régimen de recursos:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición publica del padrón o matricula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su

caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrijo del Campo, 12 de julio de 2011.-El Alcalde, D. Ricardo Plumed Malo.

Núm. 43.073

VALACLOCHE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, abril, y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2011, cuyo tenor literal de la parte resolutoria es el siguiente:

PRIMERO: Delegar en la Sra. Alcaldesa todas aquellas atribuciones delegables por el Pleno en los Ayuntamientos conforme a la legislación de régimen local, según establece el artículo 7 de la Ley 9/2009 de 22 de diciembre reguladora de los Concejales Abiertos

No obstante ello, el Ayuntamiento Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de lo previsto en el artículo 51 del ROF

Valacloche, 14 de julio de 2011.-La alcaldesa, M^a Carmen Rabanete Moreno

Núm. 43.074

VALACLOCHE

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE ALCALDE: SRA. DÑA. GLORIA VICENTA BEL BARRERA.

DEPOSITARIO: SR. D. LUIS PASCUAL QUILEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valacloche, 14 de julio de 2011- La Alcaldesa, D^a M^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 43.094

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil once, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Aprobar la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

De conformidad con las previsiones del artículo 46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 46 y 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 114, 115 y 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículos 38, 52, 113 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; todo ello relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y Junta de Gobierno Local, se propone al Pleno:

1. El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria:

Una vez al mes, en el primer miércoles, a las 20 horas.

2. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria:

Una vez al mes, en el último jueves, a las 13:00 horas.

Alcañiz a once de julio de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

Núm. 43.093

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN N° 1181/2011, de 5 de julio.- DECRETO DE LA ALCALDÍA DESIGNANDO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Conforme a lo dispuesto, entre otros, en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31 y 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 41., 46 a 48 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1.- NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

D^a. GISELA BARRIO LUNA.

D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ ROMERO.

D. JOSÉ MARÍA FUSTER MUNIESA.

D. MANUEL CRUZ PONZ FERRER.

D^a. AMOR PASCUAL CARCELLER.

2.- NOMBRAR Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales, quienes ejercerán sus funciones y me sustituirán, en su caso, por el orden que a continuación se mencionan:

D^a. GISELA BARRIO LUNA.

D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ ROMERO.

3.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, además de notificarse personalmente a los interesados.

Alcañiz a once de julio de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

Núm. 43.092

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN N° 1182/2011, de 5 de julio.- DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES.-

Conforme a lo dispuesto, en los artículos 21.3, 23.2.b y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.2.b y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 41.3, 46 a 48 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente Decreto, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores en el supuesto de informes o propuestas negativos.

2.- Delegar en los Concejales que luego se citan, la gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se enumeran:

Área Infraestructuras y Urbanismo.

Responsable del Área: Alcalde, D. Juan Carlos Gracia.

- Urbanismo, Obras y Relaciones con los Barrios de Valmuel y Puigmoreno: Alcaldía.

- Tráfico y Transporte Público: D. Ignacio Esparrells.

Área Hacienda-Cuentas.

Delegada de Área: D^a Ana Isabel Fernández.

- Hacienda y Contratación: D^a. Ana Isabel Fernández.

- Concejales de Catastro y Patrimonio: D^a. Gisela Barrio.

Área Seguridad Ciudadana-Deportes.

Delegado de Área: D. Ignacio Esparrells.

- Personal, Policía Local, Seguridad Ciudadana, Coordinación de Eventos y Deportes: D. Ignacio Esparrells.

Área Cultura-Turismo-Festejos.

Delegada de Área: D^a. Gisela Barrio.

- Cultura: Juan Carlos Bosque.

- Turismo y Semana Santa: D^a. Ana Belén Andréu.

- Festejos: D. Ignacio Carbó.

Área Promoción Económica.

Delegado de Área: D. Javier Lahoz.

- Agricultura y Ganadería: D. Ignacio Carbó.

- Polígonos, Hostelería y Comercio, Fomenta y Nuevos Proyectos D. Javier Lahoz.

- Ferias: D. Andrés Abad.

Área Medio Ambiente.

Delegado de Área: D. Ignacio Carbó.

- Gestión de Aguas, Medio Ambiente y Zonas Verdes: D. Ignacio Carbó.

- Limpieza y Residuos: D^a. Gisela Barrio.

Área Acción Social.

Delegada de Área: D^a. Gisela Barrio.

- Bienestar Social, Infancia y Juventud: D^a. Gisela Barrio)

- Participación Ciudadana: D^a. Berta Zapater.

- Educación: D^a. Ana Isabel Fernández.

3.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificarse personalmente a los interesados.

Alcañiz a once de julio de dos mil once.-El Secretario General, (ilegible).

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

43.158.-La Cañada de Benatanduz.-Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento micológico en el término municipal de Cañada de Benatanduz.

43.158.-La Cañada de Benatanduz.-Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento micológico en el término municipal de Cañada de Benatanduz.

43.153.-Orihuela del Tremedal.-Aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del precio público por entrada y visita al Centro de Interpretación de la reserva de caza "Montes Universales".

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

43.103.-Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de Tasas correspondiente al Servicio a Domicilio del mes de mayo de 2011 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

43.139.-Alcorisa.-Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

43.120.-La Cañada de Benatanduz, año 2008.

43.133.-Camañas, año 2010.

43.150.-Vilhel, año 2010.

43.155.-Oliete, año 2010.

43.113.-Nogueruelas, año 2008.

43.114.-Nogueruelas, año 2009.

43.115.-Perales del Alfambra, año 2010.

Presupuesto Municipal

43.119.-La Cañada de Benatanduz, año 2009.

43.156.-Oliete, año 2011.

43.138.-Belmonte de San José, año 2011.

43.142.-Azaila, año 2011.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

43.111.-Híjar, año 2011.

Expediente de Modificación Presupuestaria

43.154.-Oliete, expediente 1/2010 de modificación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2010.

43.149.-Monreal del Campo, expediente nº 2 de modificación del presupuesto prorrogado de 2010.

43.148.-Monreal del Campo, expediente nº 3 de modificación del presupuesto prorrogado de 2010.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:	20,00 €
Trimestral impreso:	100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto	0,30€/ página impresa
---------------	--------------------------

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.